

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Buenos Aires, 8 de marzo de 1999

Resolución (CD) 115/1999

VISTO la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, la higiene y la convivencia en esta Facultad,

CONSIDERANDO:

Que las paredes internas y externas de los Pabellones de esta Casa de Estudios no forman parte de la vía pública,

Que la colocación de afiches, carteles y anuncios publicitarios con fines de lucro no deben permitirse en esta facultad ya que no contribuyen al mejoramiento de la vida académica universitaria,

La resolución CD N° 1529/98,

Lo dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Administración,

Lo actuado por este Cuerpo en sesión realizada en el día de la fecha,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES;

RESUELVE:

Artículo 1°: No permitir la colocación de afiches, carteles o anuncios publicitarios con fines de lucro, a saber, sobre: clases particulares, propagandas de Empresas de Turismo, de actividades recreativas, de cursos pagos, de lugares donde se expenden alimentos, etc. dentro del ámbito de esta Casa de Estudios.

Artículo 2°: Autorizar al personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales a retirar todo tipo de propaganda con fines de lucro que se encuentre colocada en los tres (3) Pabellones pertenecientes a esta Facultad.

Artículo 3: Queda expresamente excluida de esta resolución la publicidad de actividades académicas, culturales, deportivas, políticas y/o gremiales provenientes de las autoridades, Departamentos, Centro, Instituto, de distintos Claustros de esta Casa de Estudios, como así también de otras Unidades Académicas, de la Universidad de Buenos Aires, Universidades, Sociedades Científicas, Organizaciones Gremiales, partidos políticos, Empresas de Servicios Públicos, entidades de bien público, y fundaciones sin fines de lucro.

Artículo 4: La Secretaría de Extensión Universitaria podrá autorizar excepciones al artículo 1°, en el caso de actividades promovidas por docentes, no docentes o alumnos de la Facultad a título individual, para la cual se habilitará una cartelera especial.

Artículo 5: Regístrese, notifíquese a la Dirección de Servicios Generales, al Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, al CECEN, remítase copia a la Subsecretaría de Prensa para su difusión dentro del ámbito de esta Facultad y cumplido, archívese.